



Serie A N° 247746

NÚMERO DE EXPEDIENTE
----------------------

Hoja N° \_\_\_\_\_

//tevideo, 12 MAR. 2026

**ACTA 3050****Resol. N° 288/26**

**VISTO:** la cláusula 9.5 del Convenio Colectivo Bipartito que regula las relaciones entre Antel y SUTEL, aprobado por Resolución N° 867/18 (Acta 2699) de fecha 9 de agosto de 2018.

**RESULTANDO:** I) que, de acuerdo al Convenio mencionado en el VISTO, se instaló un ámbito bipartito entre Antel y SUTEL donde se definieron los criterios de aplicación de una partida anual para colaborar con la compra de útiles escolares y liceales para hijos de los trabajadores, en función de las disponibilidades presupuestales existentes.

II) que por Resoluciones Nos. 91/19 (Acta 2720) de fecha 21 de febrero de 2019, 255/20 (Acta 2773) de fecha 17 de marzo de 2020, 334/21 (Acta 2819) de fecha 17 de marzo de 2021, 286/22 (Acta 2866) de fecha 10 de marzo de 2022, 230/23 (Acta 2913) de fecha 9 de marzo de 2023 y 264/24 (Acta 2959) de fecha 7 de marzo de 2024, 226/25 (Acta 3001) de fecha 26 de febrero, se aprobó el pago de dicha partida para los años lectivos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.

**CONSIDERANDO:** I) que del estudio realizado se concluyó factible otorgar una partida de \$ 1.559 (mil quinientos cincuenta y nueve pesos uruguayos) por hijo de entre 4 y 17 años de edad que concurren a un centro educativo público o privado, para los trabajadores de menores ingresos liquidados, por un monto máximo total de \$ 1.559.000 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil pesos uruguayos);

II) que correspondería aprobar el pago de dicha partida, la que será incluida en la liquidación de haberes de los trabajadores seleccionados y estará sujeta a rendición de cuentas.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por Resolución N° 867/18 (Acta 2699) de fecha 9 de agosto de 2018 y a lo informado por la División Recursos Humanos,

#### **EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**

1°.- **Otorgar** a los trabajadores que tengan hijos entre 4 y 17 años de edad que concurren a un centro educativo público o privado, hasta mil partidas de \$ 1.559 (mil quinientos cincuenta y nueve pesos uruguayos) por única vez en los términos y condiciones establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

2°.- **Establecer** que dicha partida estará sujeta a rendición de cuentas, de la forma que lo instrumente la División Recursos Humanos.

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

Pase a Gerencia General y a las Gerencias de División Económico Financiera y Recursos Humanos.

EE2026-65-001-001510


Mz/kr



**Andres Tolosa**  
Secretario General



**ALEJANDRO PAZ**  
PRESIDENTE



**Ing. MARIO PIAGGIO**  
Gerente de División Recursos Humanos



Serie A N° 247667

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

**ANEXO**

- I) Para la selección de los beneficiarios se elaborará un ranking con aquellos trabajadores que hayan completado oportunamente el formulario publicado en la Intranet Corporativa.
- II) El beneficio se otorgará a los trabajadores de menores ingresos líquidos sin retenciones personales al mes de enero 2026, de acuerdo al ranking elaborado hasta completar 1.000 partidas.
- III) En caso de trabajadores que tengan hijos en común, el beneficio será otorgado solamente a uno de ellos.